# INFORME RELATIVO A LAS OBSERVACIONES REMITIDAS POR LA FUNDACIÓN ICO EN RELACIÓN CON EL INFORME DEL CTBG SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA ESTABLECIDAS POR LA LTAIBG

En contestación a su escrito de 1 de julio de 2022, una vez analizadas todas las observaciones realizadas al borrador de informe de evaluación relativo al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de esa Institución, este CTBG efectúa las siguientes consideraciones:

1. Se acepta la observación relativa a la estructuración de la información en el Portal de Transparencia y se modifica el informe de evaluación en este sentido. La aceptación de esta observación no tiene reflejo en el Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria ya que no es un atributo computable para la cuantificación de dicho índice.
2. En el escrito de observaciones se indica que tanto el Presidente como el Vicepresidente y los miembros del Patronato no perciben retribución alguna por el ejercicio de sus funciones. Si bien este hecho se refleja en las cuentas anuales, sería deseable que también se indicase en el apartado Retribución y compatibilidades de altos cargos.

Este Consejo valora muy positivamente la proactividad de la Fundación ICO en la aplicación de las tres recomendaciones de 2021 que quedaron pendientes de implantación por parte de la Fundación. No obstante la subsanación de estos déficits no pueden ser tenidos en cuenta para efectuar un nuevo cálculo del Índice de Cumplimiento por haberse llevado a cabo durante el periodo de observaciones.

Madrid, julio de 2022